

Corrego



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021-GM/MPMN**

Moquegua, **27 JUL. 2021**

**VISTO :**

El Expediente N° 2102345 presentado por los cónyuges Francisco Antonio Granados Cuayla y Marleny Felicidad Alvarado Alejo, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Resolución de Gerencia Municipal N°213 -2021-GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con fecha 25 de marzo del 2019, mediante Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN, el titular del pliego dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2021-GM/MPMN que obra a fojas veintidós (22) del expediente de vistos se ha resuelto en el artículo primero: "Declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre Francisco Antonio Granados Cuayla y Marleny Felicidad Alvarado Alejo, celebrado el 28 de febrero de 1997 en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio". De la revisión de la propia resolución se desprende en el artículo segundo se dispone efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°41060 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Revisada el Acta de Matrimonio N° 41060 que obra a fojas ocho (08) del expediente se desprende que el matrimonio civil de los solicitantes fue celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, existiendo en tal sentido un error material al consignar en el Artículo primero Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, por lo que corresponde efectuar la rectificación del nombre de la Municipalidad, debiendo ser lo correcto Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, no alterándose con esta rectificación lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, de conformidad al art. 201 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Disponer la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°213-2021-GM/MPMN del 18 de junio de 2021, en el siguiente extremo:

DICE: "Artículo Primero. - Declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre Francisco Antonio Granados Cuayla y Marleny Felicidad Alvarado Alejo, celebrado el 28 de febrero de 1997 en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio".

DEBE DECIR: "Artículo Primero. - Declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre Francisco Antonio Granados Cuayla y Marleny Felicidad Alvarado Alejo, celebrado el 28 de febrero de 1997 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL